

ACUERDOS 1-79 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA  
Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD -  
AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O :

1. Que por causas imprevistas y diversas el proceso de admisión del personal académico, establecido por las Condiciones Generales de Trabajo, se ha retrasado;
2. Que la Universidad, por la necesidad de cumplir con sus funciones de docencia e investigación, incorporó a personal académico sin cumplimentar lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo en la materia;
3. Que las personas que auxilian al cumplimiento de las funciones de la Universidad, de conformidad con los convenios que celebra la UAM con organismos públicos o privados, y que laboralmente dependan de éstos, no se consideran dentro del supuesto del considerando anterior;
4. Que ambas partes reconocen la necesidad de regularizar a la brevedad posible la situación;

La Universidad y el Sindicato toman los siguientes:

A C U E R D O S

- PRIMERO. Regularizar la situación de todo el personal académico mencionado en el considerando número 2 cuya incorporación sea anterior al 30 de noviembre de 1978.
- SEGUNDO. Suspender cualquier trámite de incorporación de personal académico que se encuentre en el supuesto del considerando número 2, y al cual se le haya incorporado posteriormente al 1º de diciembre de 1978. La Universidad en todo caso procederá conforme a las Condiciones Generales de Trabajo.
- TERCERO. Convenir previamente y en cada caso, la incorporación provisional de las personas que cubran urgencias comprobadas, tales como la renuncia, solicitud de licencia, muerte del personal académico que se encuentre prestando servicios de docencia, o por la imprevista y necesaria apertura de nuevos grupos escolares. Presentada la





urgencia y en forma previa a su cobertura, la Universidad solicitará a la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico que de sus archivos le proporcione la relación de trabajadores académicos aptos para cubrir la urgencia. La Comisión proporcionará a la Universidad la lista mencionada dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud; en caso de no hacerlo la Universidad cubrirá la urgencia conforme a los términos de estos acuerdos. La Universidad cubrirá formalmente las plazas a que se refiere este Acuerdo, de conformidad a lo establecido por las Condiciones Generales de Trabajo.

CUARTO. Dejar sin efecto, a solicitud del Sindicato, la relación de trabajo de aquel personal que haya sido incorporado fuera de los términos de estos Acuerdos, en cuyo caso la Universidad abrirá y boletinará la plaza correspondiente.

QUINTO. Regularizar al personal académico mencionado en el Acuerdo Primero de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La Universidad remitirá a la Comisión Mixta Paritaria de Regularización, para su conocimiento y efectos que correspondan, la relación de todo el personal que se encuentre en los extremos de estos Acuerdos, señalando su categoría y nivel. Se correrá traslado de lo anterior a la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico;
2. La Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico expedirá los boletines internos convocando a concursos de oposición. A éstos podrá concurrir tanto el personal académico que ocupa actualmente la plaza, como los otros miembros del mismo que ya presten sus servicios a la UAM y cuya relación de trabajo fue establecida de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo, en plazas de categoría o nivel inferior o en jornadas menores;
3. En igualdad de circunstancias se preferirá para ocupar estas plazas al personal que ya prestaba sus servicios a la Universidad. Las vacantes producidas en este supuesto serán ocupadas por el personal a que se refiere el Acuerdo Primero.
4. Terminado este procedimiento se establecerán las relaciones de trabajo correspondientes al nivel y categoría en que sea dictaminado el personal académi-

*R. Pasan* *J. M.*

co al que se refiere el Acuerdo Primero, mismas que para todos los efectos de las Condiciones Generales de Trabajo surtirán efectos a partir del momento en que empezó a prestar el servicio a la Universidad, - salvo en el caso del año sabático en que la antigüedad se computará solamente a partir del momento en que dicho servicio fuera de tiempo completo;

5. La Universidad gestionará con el ISSSTE la realización del convenio correspondiente a la regularización del personal a que se refiere este procedimiento, debiendo correr a cargo del personal académico la regularización de su cotización con el organismo señalado.

SEXTO. La Universidad proporcionará al Sindicato una relación detallada de todas las personas a las que se refiere el Considerando 3, así como una copia de la parte pertinente de los Convenios actuales y de los que en el futuro la Universidad celebre para los fines mencionados en el Considerando 3.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 12 de enero de 1979.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
METROPOLITANA



FIS. SERGIO REYES LUJAN

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSI  
DAD AUTONOMA METROPOLITANA



MTR. RICARDO PASCOE PIERCE